

BOLETIN INFORMATIVO

N° 97

LA PLATA, viernes 11 de diciembre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 4942, ASCENDIENDO A PERSONAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINÇIA DE BUENOS AIRES.
- * RESOLUCIÓN Nº 4943, FUSIONAR EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL LAS SUPERINTENDENCIAS DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL Y DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO; ELEVANDO LA ACTUAL DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES AL RANGO DE SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES.
- * RESOLUCIÓN Nº 4217, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A.".
- * RESOLUCIÓN Nº 4265, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SEGURIDAD PRIVADA JUPITER S.R.L.".
- * RESOLUCIÓN Nº 4768, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, "CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L.".
- * COMUNICADO DEL CÍRCULO DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REFERENTE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 10 de diciembre de 2009.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N°

CONSIDERANDO:

1050/09, y

Que la Ley N° 13.982 en el artículo 87 prevé para su vigencia la aprobación y publicación de su reglamentación;

Que con fecha 20 de julio de 2009 se publicó el Decreto Nº 1050/09, aprobatorio de la Reglamentación de la Ley reseñada;

Que el artículo 355 de ese texto reglamentario autoriza a definir los ascensos correspondientes al primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la ley de personal, conforme el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia institucional;

Que en orden a las facultades otorgadas, deviene oportuno y conveniente resolver el ascenso de quien reuniendo las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios, se destaca por su desempeño y compromiso en el ejercicio de sus funciones;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría Administrativa, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Reglamentación de la Ley N° 13.982 aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ascender en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del dictado de la presente, al grado de Comisario General, al Comisario Mayor (Ley Nº 13.982), Castronuovo Roberto Oscar, legajo 15511, DNI 14907948, Clase 1962, personal del Subescalafón Comando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría, General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal -, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4942.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 de diciembre de 2009.

VISTO la sanción de la Ley N° 13.704, prorrogada por las Leyes N° 13.842 y

14.060, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, y demás actos ampliatorios y modificatorios, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires:

Que por Resolución N° 3379 de fecha 25 de noviembre de 2008, se modificó el nivel orgánico de la Superintendencia de Comunicaciones, asignándosele el nivel de Dirección, manteniendo su respectiva dependencia orgánica funcional;

Que la emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, transformando la estructura de las Policías, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente funciones, asignando o reasignando las mismas en los términos que se determinen, a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender sus misiones fundamentales, y optimizar los recursos humanos, materiales y la prestación de servicios;

Que en atención a la realidad criminológica imperante, resulta oportuno introducir diversas modificaciones en el área correspondiente a las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que merituadas las circunstancias de oportunidad y conveniencia y en pos de brindar una mejor prestación del servicio de seguridad, como asimismo optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, deviene menester en la instancia modificar la estructura de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, fusionando las Superintendencias de Investigaciones en Función Judicial y de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito;

Que en seguimiento del mismo objetivo se considera procedente elevar la Dirección de Comunicaciones al rango de Superintendencia;

Que la presente medida propende a lograr una mas eficiente articulación entre los niveles estratégicos y operacionales de la actividad de las Policías de Seguridad del Estado Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757, y N° 13.704, prorrogada por Leyes N° 13.842 y N° 14.060;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fusionar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el ámbito de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, las Superintendencias de Investigaciones en Función Judicial y de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, que en lo sucesivo se denominará Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Elevar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el ámbito de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, la actual Dirección de Comunicaciones al rango de Superintendencia de Comunicaciones, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que las Superintendencias de Investigaciones en Función Judicial y de Comunicaciones, en un término de sesenta (60) días, deberán adecuarse los pertinentes Nomencladores de Funciones de acuerdo al nuevo nivel orgánico asignado a cada uno de los citados Organismos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4943.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

 $\pmb{VISTO} \ \ el \ \ expediente \ \ N^\circ \ 21.100-284.816/08 \ \ correspondiente \ \ a \ \ la \ \ causa contravencional N^\circ \ 4.770, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A., y$

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2008, en un objetivo denominado "Transener S.A.", sito en Ruta 2, Kilómetro 48,500 de la localidad de Abasto, partido de La Plata; se constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A., Edgardo Gustavo MARI, DNI Nº 18.372.883, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I205, serie Nº Imei 000601226918460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 47.028 de fecha 31 de agosto de 1983, con sede social autorizada en Avenida Sucre N° 1.860, piso 1°, departamento 00 de la localidad y partido San Isidro;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatados se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto que, el equipo de comunicación no había sido denunciado por la encartada ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos elementos de cargo suficientes para tener por configurada una infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en una nueva intervención la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informó que la denominación correcta de la encartada es SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A., tal como surge de su respectivo estatuto social y no S.I.E. S.A. como erróneamente se consignó;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A., con sede social autorizada en Avenida Sucre Nº 1.860, piso 1º, departamento 00 de la localidad y partido de San Isidro y domicilio constituido en calle General Pirán Nº 88 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 15 Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4217.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de octubre de 2009.

m VISTO el expediente N° 21.100-308.473/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.247, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA JÚPITER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 23 de mayo de 2005, en el domicilio social de la empresa SEGURIDAD PRIVADA JÚPITER S.R.L., sito en Avenida Presidente Juan Domingo Perón Nº 870, Cruce Derqui de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia del señor Santiago Arnoldo ALLENDES, DNI Nº 10.686.079, quien refirió ser socio gerente de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley Nº 12.297 exhibió los de registro de Inspecciones, de Personal, de Misiones, de Armas, de Vehículos y Material de Comunicaciones, extrayéndose copias xerográficas de los mismos;

Que la empresa SEGURIDAD PRIVADA JÚPITER S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, mediante Resolución Nº 101.899 de fecha 22 de julio de 1997, con sede social autorizada en Avenida Presidente Juan Domingo Perón Nº 870, Planta Alta de la localidad y partido de Pilar;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certificó que no se encuentran denunciados en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos y armamento, consignados en los libros de registros respectivos;

Que debidamente emplazada la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no aportando nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta que se le endilga;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al registro del personal, objetivos y armamento utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada "SEGURIDAD PRIVADA JÚPITER S.R.L.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Presidente Juan Domingo Perón **Nº** 870 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que no ha denunciado en tiempo y forma ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos y armamento de figuración en los Libros de Registros respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4265.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-361.990/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.903, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

tiempo y forma;

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 30 de abril de 2008, en la sede social de la empresa CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., sita en calle General Pacheco N° 2.346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; se constató la presencia del señor Hernán Alejandro DOMÍNGUEZ, DNI N° 26.651.003, quien refirió ser Jefe de Operaciones de la encartada y de la señora Cecilia Inés BRUNO, DNI N° 18.122.985, apoderada de la mencionada prestadora, quien exhibió los libros de Personal de Armamento, de Vehículos y de Material de Comunicaciones. En el mismo acto, se constató la presencia de los vigiladores: Pedro Waldemar MARTÍNEZ, DNI N° 16.290.025; Itatí SÁNCHEZ, DNI N° 21.734.438, quien portaba una pistola marca FM, calibre 9 milímetros, N° 367929 y Dionisio ORMEÑO, DNI N° 4.869.522, quienes vestían uniforme con logo de la encartada y la existencia del siguiente armamento: un revólver marca Jaguar, calibre 32, serie 156421 y una escopeta marca Magtech, calibre 12, serie N° ACI 162975;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 322 de fecha 5 de abril de 2005, con sede social autorizada en General Pacheco N° 2.346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que los vigiladores Hernán Alejandro DOMÍNGUEZ, Carlos ARRUE, Mario CHAPARRO, Oleksandr KUKARENKO, Raúl LEDESMA, Calos LÓPEZ, Sebastián MORENO, Juan GALVAN, Feliciano ZARZA, Fabio ZILAV , Oscar PLAZA, Mónica PÉREZ; los vehículos marca Fiat patentes FTU 261, EYM641, FNU 114, marca Peugeot patente CLZ 300 y marca Volkswagen patente DVC 651 y el armamento marca Bersa series Nº 677.070, 677.072 y 677.073, marca Iga Gaucha series Nº 4499106, 4498806, 4498706, 4270305, 4269105, 4268505 y 4268305; no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo amplió su intervención informando que los señores Oleksandr KUKARENKO, Carlos María ARRUE, Mario Ángel CHAPARRO, Fabio Vicente SILVA, Mónica Alejandra PÉREZ y Juan Onofre GUAJARDO, Oscar Alberto PLAZA, poseen solicitud de alta la cual no se ha efectivizado; el vigilador Juan José GALVÁN registra alta otorgada el 3 de enero de 2008 con credencial N° 236.068; los señores Raúl Agustín LEDESMA, Carlos Daniel LÓPEZ, Sebastián Horacio MORENO, Feliciano Emanuel ZARZA, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación. Asimismo informa que el armamento se encontraba debidamente declarado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Boletín Informativo Nº 97

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle General Pacheco N° 2.346 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad del personal y vehículos de figuración en los libros respectivos que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 4768.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

COMUNICADO DEL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires, convoca a sus asociados a la asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de diciembre de 2009 a las 19,00 horas, en el domicilio legal de la calle 49 nº 735 de La Plata efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1° Lectura de la Memoria y consideración y aprobación del Balance del período 1° de noviembre de 2008 al 31 de octubre de 2009.
- 2° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Hugo Carlos SIGLIANI Secretario

> Cayetano MÓNACO Presidente

-7-

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Comisario Legajo Nº 15.651 MARINO, Guillermo Omar, perteneciente a la Comisaría La Plata 3ra., por Inf. Arts. 198 incisos "c" y "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 28-11-09.

Oficial Principal Legajo N° 22.802 ALOISIO, Gastón Maximiliano, perteneciente a la Comisaría La Plata 3ra., por Inf. Arts. 198 incisos "c" y "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 28-11-09.

Oficial Inspector Legajo Nº 26.285 MADRID, Hernán Luis, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 7ma., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-11-09.

Subteniente (E.G.) Legajo N^0 145.506 ACEVEDO, Marcos Germán, perteneciente a la Comisaría de La Costa 4ta. (San Bernardo), por Inf. Art. 205 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 28-11-09.

Subteniente Legajo Nº 141.111 AMAYA, Luis Alberto, perteneciente al Cuartel de Bomberos Bahía Blanca, por Inf. Art. 120 incisos "a", "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-09.

Sargento (E.G.) Legajo Nº 147.662 FERNÁNDEZ, Flavia Susana, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 7ma., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 27-11-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo Nº 177.299 HUAIQUIL, Ricardo Fabián, perteneciente a la Jefatura Distrital Zárate - Campana, por Inf. Art. 208 incisos "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-11-09.

Oficial de Policía (E.G.) Legajo N^{o} 173.351 POSADAS, José Alberto, perteneciente a la Comisaría Morón 2da., por Inf. Art. 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 29-11-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA Auditora General de Asuntos Internos Ministerio de Seguridad Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/73132/73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

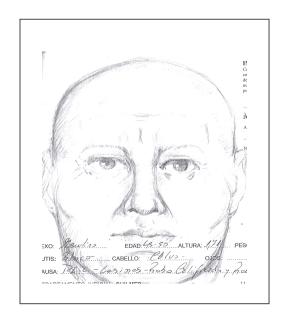


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 16 a 22 años, altura 1,68 a 1,70, peso 65 kg., cutis trigueño, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Saladillo. Intervienen U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel y Juzgado de Garantías Nº 1 a cargo del Dr. Federico Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 1386, caratulada "HURTO EN TENTATIVA – STRUPINE KARINA SOLEDAD". Expediente Nº 21.100-751.588/09.



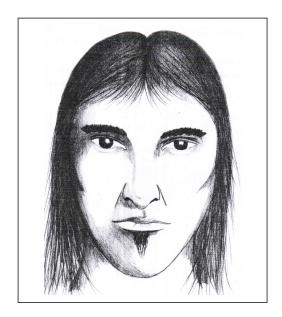
2.- N.N.: como de 45 a 50 años, altura 1,71, peso 80 a 85 kg., cutis blanco, calvo. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. y J. Nº 4 a cargo de la Dra. Bárbara Velazco del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 18.463. Caratulada "MERINO FABIO – ROBO CALIFICADO – ROMANO MIGUEL ÁNGEL". Expediente Nº 21.100-751.565/09.



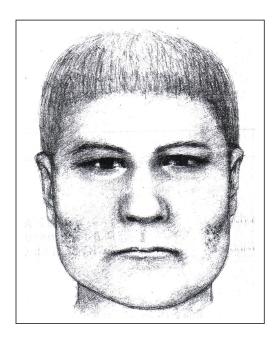
3.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75, cutis trigueño oscuro, cabello oscuro, ondulado. Ordenarla U.F.I. N° 3 a cargo de la Dra. Helena B. Terreno del Departamento Judicial San Nicolás. I.P.P. N° 9133, caratulada "BUTTI HUGO JOSÉ - ROBO CALIFICADO USO DE ARMA". Expediente N° 21.100-751.586/09.



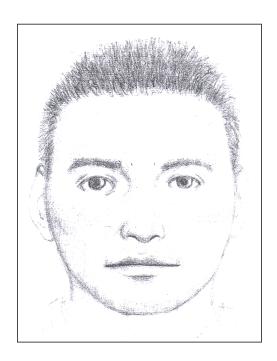
4.- N.N.: como de 24 a 25 años, altura 1,78 a 1,80, peso 75 kg., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría Distrital Noreste 1ra. – Villa Madero. Interviene U.F.I. y J. en lo Criminal y Correccional Nº 4 a cargo de la Dra. Analía Alejandra Córdoba del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. Nº 372.164. Caratulada "TENTATIVA DE HOMICIDIO". VMA. RODRÍGUEZ OSVALDO. Expediente Nº 21.100-751.589/09.



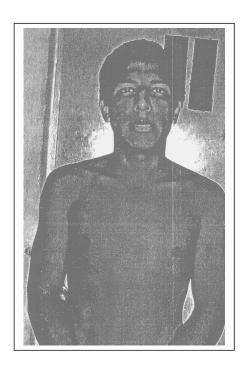
5.- N.N.: como de 40 años, altura 1,75, peso 80 kg., cutis trigueño, cabello entrecano, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 3ra. Interviene U.F.I. y J. Nº 11 a cargo del Dr. Daniel Esteban Manco del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. Nº 17938. Caratulada "LESIONES LEVES". DTE. VILLALBA HUGO WALTER. I.P.P. Nº 17938/09.



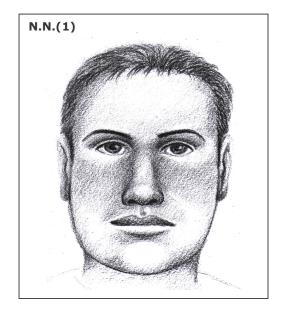
6.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,75, peso 80 kg., cutis blanco, cabello oscuro. Solicitarla Comisaría Ensenada 1ra. Interviene U.F.I Nº 9 y Juzgado de Garantías Nº 5, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 35145/09, caratulada "ROBO AGRAVADO Y LESIONES LEVES". DTE. BIFANO LUIS CARLOS. Expediente Nº 21.100-754.114/09.

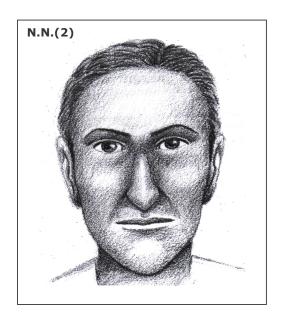


7.- BEJARANO OSCAR JAVIER: Argentino, DNI. 33.777.238, 22 años de edad, domiciliado en calle 126 y 50 de la ciudad de Ensenada, altura 1,65, cutis trigueño, cabello castaño, ojos marrones. Solicitarla Comisaría 2da. Berisso. Interviene Juzgado de Menores Nº 3 del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "EVASIÓN Y LESIONES". Expediente Nº 21.100-742.058/09.



8.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70, peso 75 a 80 kg., cutis mate, cabello y ojos castaños. N.N. (2): como de 20 a 25 años, altura 1,75, peso 70 kg., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Solicitarlas D.D.I. I La Plata. Interviene U.F.I Nº 6 a cargo del Dr. Marcelo Romero del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 38532. Caratulada "ROBO-DURAN ALICIA (DTE.)". Expediente Nº 21.100-756.579/09.





REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GUEVARA JUAN PABLO: Caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de 6 equinos, uno pelaje oscuro de 3 años de edad, con la marca "GV" en el cuarto izquierdo, otro de pelaje tostado con la marca "WT" también en el cuarto izquierdo, el siguiente de 3 años, pelaje rosillo colorado con la marca "LV" ubicada en el cuarto izquierdo; los tres restantes poseen la marca "CF" en la cara lado izquierdo, siendo dos de ellos de 6 años de edad, uno tordillo negro y el otro de pelaje colorado, el último pelaje overo zaino de 8 años. Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. Interviene U.F.I. Nº 24 Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente Nº 21.100-751.587/09.

"GV" "WT" "LV" "CF"

2.- ELUSTONDO ROBERTO OSCAR: I.P.P. Nº 573.256, caratulada "ABIGEATO". Secuestro de animal yeguarizo de pelo overo azulejo, de doce años de edad, con la marca "RE". Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. Interviene U.F.I. Nº 22 a cargo del Dr. José Luis Arabito del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente Nº 21.100-752.754/09.

"RE"

3.- ACIAR STELLA MARIS: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino llamado "Overo", mestizo, pelaje overo bayo, de seis años de edad, actividad ecuestre, alzada 1,50m., posee como señas descriptivas: frente blanca que abarca los ojos, manchas blancas dispersas por el cuerpo, manchas blancas por encima de rodilla izquierda, blanco por debajo de rodilla derecha, blanco por debajo de ambos garrones. Posee marca en el muslo izquierdo no legible. Solicitarla Destacamento Monterrey – Presidente Derqui. Interviene U.F.I. Nº 1 a cargo del Dr. Petersen Victorica del Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro. Expediente Nº 21.100-752.753/09.



4.- ESPINILLO DANIEL: caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo pelaje bayo, malacara, mano izquierda blanca, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Moreno 1ra. Interviene U.F.I. Nº 8 a cargo del Dr. Federico Lupi del Distrito Moreno. Expediente Nº 21.100-756.578/09.



5.- LAMOTHE COULOMNE ALBERTO: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO GANADO MAYOR". Secuestro de una vaca pudiendo ser Hereford, negra, careta negra o careta colorada, con marca. Solicitarla Comisaría Tapalque. Interviene U.F.I. Nº 6 a cargo del Dr. Néstor Luis Prado del Departamento Judicial Azul. Expediente Nº 21.100-756.577/09.

